

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ESTANUM. 246



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	
EL PAGO ES ADELANTADO	

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

De Orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo tiene acordado por proveído de hoy, en autos de menor cuantía, sobre declaración de propiedad y división de inmuebles, seguidos a instancia de doña Josefa, doña Eloisa y doña Pilar Herrero Sierra, se emplaza a los demandados don Narciso Lavilla Sierra; herencia o herederos de doña Hortensia Lavilla Sierra; herencia o herederos de Ramona, Josefa y Antonio Sierra Dago, y a cualquier persona que resulte afectada por las pretensiones de la demanda, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas de Onís, 7 de octubre de 1958.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Don Teófilo Sánchez García, Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José María González Pérez, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Presa (Castropol), en donde falleció en estado de soltero y sin haber otorgado testamento el 27 de febrero del corriente año 1958, a los 69 años de edad.

Que reclaman la herencia de dicho causante sus hermanos de doble vínculo don Francisco y don Ignacio González Pérez.

Lo que se hace público a fin de

que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia referida, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Castropol, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, Teófilo Sánchez García. — El Secretario.

—:—

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en autos de testamentaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don Manuel Pasarón López Linera, por fallecimiento de don Manuel Pasarón Pérez, su esposa doña Saturnina Pérez Alvarez e hijo de ambos D. Francisco Pasarón Pérez, por la presente se cita a la interesada en tales herencias doña Aquilina Pasarón López, en paradero desconocido, para que dentro del término de quince días comparezca en tales autos y a la vez se le cita para la diligencia de formación de inventario de bienes de dichas herencias para lo que se ha señalado el día seis de noviembre próximo y hora de las doce en la casa petrucia de Cedemonio (Illaño).

Castropol, 23 de octubre de 1958. El Secretario judicial.

DE PRAVIA

Edicto

Habiendo cesado en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales de este partido don Miguel Antonio Serrano Padilla, se hace público, por término de seis meses, a los efectos del artículo 884 de la Ley Orgánica y 28 del Estatuto General de Procuradores.

Dado en Pravia, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez. — El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres - Inscripciones

Anuncio y nota-extracto

Doña Benjamina González y González, vecina de Peñueco, Piloña, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando de los ríos Sotiello y Mon, en el lugar denominado La Meredal, en términos de Peñueco, del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Piloña, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 9 de octubre de 1958.— El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

Aguas terrestres Concesiones

Anuncio y nota-extracto

Don Gabriel Barceló Matutano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Director de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., con domicilio social en Madrid, calle de Joaquín

García Morato número 33, presenta para la correspondiente aprobación el "Proyecto de unificación y mejora de los Saltos de la Cuenca del río Narcea" (aprovechamiento integral del río Narcea y sus afluentes), firmado en Madrid en junio de 1958 por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Eugenio Vallarino Cánovas del Castillo, don Joaquín Fernández Moreno y don José Luis Guitiari y de Gregorio.

El sistema que se propone consta de ocho centrales con una potencia total de 279.500 Kw., y una producción que se estima en años medios normales, en 795,9 x 10,6 Kwh., los cuales se describen a continuación.

— Salto número 1 denominado de Coto.

Consta de un embalse en el río Coto de una capacidad total de 20,6 Hm. cúbicos y una útil de 17,5 Hm. cúbicos, que se crea mediante una presa de arco de 70 metros de altura, con el aliviadero coronado a la cota 550, y central de pie de presa, que se sitúan poco aguas abajo de la confluencia del río Cabreiro en el Coto.

Este embalse recibe y regula las aguas del río Guillón, que se derivan mediante un azud de 2,00 metros de altura, ubicado a unos 1,8 kilómetros aguas arriba de Ventanueva y coronado a la cota 585,00 y se transvasan hasta un caudal de 2,3 metros cúbicos por segundo, por un túnel de gran pendiente, de 1.500 metros de longitud, al río Narcea, poco aguas arriba de un azud de 4,91 metros de altura, coronado a la cota 580, y situado a unos 2 kilómetros aguas arriba de Ventanueva. Del pequeño embalse que crea este azud, se deriva hasta un caudal de 6,8 metros cúbicos por segundo por un túnel de unos 1.740 metros de longitud y gran pendiente, al río Muniellos, poco aguas arriba de un azud de 3,60 metros de altura, que se sitúa a un kilómetro

aguas arriba de Ventanueva y coronada a la cota 575 metros. Del embalse creado con este azud, se deriva hasta un caudal de 7.000 metros cúbicos por segundo, por un túnel de 4.750 metros y 25 metros de desnivel al embalse del coto.

En la central de pie de presa de Coto se instalará una potencia de 3.500 Kw. y se estima una producción anual de 10,3 x 10,6 Kwh.

Salto número 2 del Narcea en Cangas.

La central del Coto, desagua en un contraembalse de acoplamiento de la explotación de esta central, con la de Cangas del Narcea. Este contraembalse se crea mediante una presa que se sitúa a 1,7 kilómetros aguas abajo de la del Coto, frente al pueblo de Agüera del Coto, de 43 metros de altura, coronada a la cota 510.

De este contraembalse arranca una conducción en lámina libre, de 13,1 kilómetros, de longitud, a cielo abierto, salvo un corto tramo en túnel, y capaz para un caudal de 7,3 metros cúbicos por segundo y sigue sensiblemente el trazado del abastecimiento de aguas de Cangas del Narcea, aunque a mayor altura.

Termina frente a Cangas del Narcea en una cámara de carga de la que parte la conducción forzada a la central de Cangas del Narcea, en la que se instalan 2 grupos de una potencia total, de 12.000 Kw. estimándose una aportación turbinable de 136 Hm. cúbicos con una producción anual de 45,7 x 10,6 Kwh.

Salto número 3 del Luiña en Cangas.

Consta de un embalse en el río Cibeá en Sorrodiles, formado por una presa de tipo de gravedad de 44 metros de altura, coronada a la cota 670, y se sitúa, aproximadamente, frente al kilómetro 10 de la carretera de Las Mestas a Cibeá. El embalse es de una capacidad total de 3,4 Hm. cúbicos de ellos 2,80 Hm. cúbicos útiles, no resultando afectado el pueblo de Sorrodiles. En la cola de este embalse se reciben las aguas del río Naviego, las cuales se derivan mediante un azud que se sitúa a unos 1.300 metros aguas abajo de Vegamedro y enrasada a la cota 714, efectuándose el transvase, mediante un túnel de 2,5 kilómetros capaz para un caudal de 4 metros cúbicos por segundo.

Del embalse de Sorrodiles arranca un canal a la cota 650 que se desarrolla por las laderas derechas de los ríos Cibeá y Luiña en una longitud de 16,7 kilómetros, parte de ellos en túnel, terminando en una

cámara de carga, de la que parte la tubería forzada la cual termina en la misma central de Cangas, del salto anterior, estableciéndose en ella dos grupos de 22.000 Kw. de potencia total.

Al canal de conducción, a su paso frente a Puentejiella, se incorporan las aguas de los ríos Carabales, Junqueras y Antrago, que se captan mediante sendos azudes, ubicados a 1 kilómetro aguas arriba de Amberes, a 3 kilómetros aguas arriba de Robledo de Tainas y a 3,5 kilómetros aguas arriba de Porley, respectivamente, todos de 2 metros de altura, y coronados a la cota 685, 680 y 675, captándose un caudal máximo de 5 metros cúbicos por segundo en total.

El canal principal en el primer tramo, será capaz para conducir un caudal de 6,5 metros cúbicos por segundo, y el segundo tramo 9,2 metros cúbicos por segundo.

La aportación total útil turbinable en el salto, se estima en 143,7 Hm. cúbicos que pueden producir 9,6 x 10,6 Kwh.

La central se sitúa a unos 750 metros aguas abajo de Cangas del Narcea y en la margen derecha del río Narcea.

Salto número 4 de Arganza.

En Cangas del Narcea, además de la central de los 2 saltos anteriores, se construirá también una central térmica de 60.000 Kw. de potencia, un poco aguas arriba de la hidráulica. Esta central térmica, tomará el agua del río Narcea, en las proximidades de la villa de Cangas del Narcea, pero una vez que funcione la central hidráulica, un canal a la salida de ésta, llevará el agua para la refrigeración de la central térmica reintegrándola después al río.

Para el salto de Arganza, se establece, una presa en Javaray frente al kilómetro 32,5 de la carretera de Ponferrada a la Espina, en el río Narcea, tipo arco-gravedad de 39 metros de altura, con vertedero sobre la coronación, con lo que se logra un embalse de 7,4 Hm. cúbicos de ellos 6,7 Hm. cúbicos útiles. Se corona a la cota 347, y del embalse arranca un túnel de 0,8 kilómetros de longitud que transvasa las aguas del Narcea a otro embalse que se sitúa en el río Arganza con la presa al pie del pueblo de Villarmón, del tipo arco de 70 metros de altura.

La capacidad de este embalse es de 55,2 Hm. cúbicos útiles, de ellos 39 Hm. cúbicos útiles, siendo su cota máxima de 346,90; se inunda el pueblo de Arganza, y además la carretera de el Pueblo a

Gera, que es preciso variar, así como el embalse de Javaray inunda la carretera de Ponferrada a La Espina, por lo que se requiere una variante de ésta.

A este embalse se transvasan las aguas del río Gera, que se derivan mediante un azud de 3,60 metros de altura, que se sitúa poco aguas abajo de la confluencia del río Vegarronda en aquél y coronado a la cota 350. El túnel de transvase es de 2.150 metros de longitud y capaz para 3,5 metros cúbicos por segundo.

Del embalse de Arganza, arranca una galería de presión de 2,5 kilómetros de longitud, capaz para un caudal de 68,6 metros cúbicos por segundo que termina en una chimenea de equilibrio, de la que parte la conducción forzada a una central subterránea que desagua en la cola del actual embalse del salto de La Florida a la cota 246,50.

El salto bruto que se logra, es de 100 metros y la potencia que se instalará es de 52.000 Kw. en 2 grupos. La aportación total útil se estima en 658 Hm. cúbicos que pueden producir 128,6 x 10,6 Kwh.

Salto número 5. Ampliación del actual salto de la Florida.

El salto actual está funcionando con 2 grupos de 5.000 Kw. y se está ampliando, mediante otro grupo de 5.000 Kw.

Con la regulación del río Narcea mediante los embalses de los saltos de aguas arriba, se prevé la ampliación del salto actual, con la construcción de un túnel paralelo al actual, que permitirá la instalación de un nuevo grupo de 12.000 Kw. en la central, con lo que tendrá una potencia total instalada de 22.000 Kw.

La aportación útil se estima en 754,6 hectómetros cúbicos con lo que la producción será de 56,7 Kwh. o sea unos 22 x 10,6 Kwh. más que los que produce en la actualidad.

Salto número 6. De la Barca.

Constará de un embalse que se creará mediante una presa de tipo arco de 60 metros de altura que se sitúa frente al kilómetro 13,3 de la carretera de la Florida a Belmonte, y que enrasará el embalse a la cota 212, alcanzando al desagüe de la Central de la Florida, afectando a las casas más bajas del pueblo de Soto de La Barca. Tendrá central de pie de presa en la margen derecha y desaguará a la cota 150, en la que se utilizará un caudal máximo de 106,5 metros cúbicos por segundo en un salto bruto de 62 metros, instalándose una potencia de 52.000 Kw. en 2 grupos, que se equipará para el suministro de puntas.

La aportación útil anual se estima en 985 hectómetros cúbicos que producirán 123,5 x 10,6 Kwh.

Salto número 7. De Oviñana.

La central del salto de La Barca, desaguará en un contraembalse, que se formará por una presa situada en Las Arellanas, a un kilómetro aguas arriba de Soto de Los Infantes, del tipo vertedero de labio fijo, enrasado a la cota 150. Este contraembalse, con un juego normal de 2 metros, permitirá una capacidad útil de 1,2 hectómetros cúbicos para amortiguar las irregularidades del desagüe del salto de La Barca, y del contraembalse, arrancará un canal capaz para un caudal de 65,4 metros cúbicos por segundo y de una longitud de 5,6 kilómetros parte de ellos en túnel todo él por la margen derecha del río Narcea.

La central se sitúa poco aguas arriba de la desembocadura del Pigüña, con canal de descarga a la cota 90.

El desnivel útil desde la cámara de presión, es de 56,5 metros y la potencia a instalar en 2 grupos iguales, es de 30.000 Kw. que con la aportación, que se estima en 1.025 hectómetros cúbicos se podrán producir 127,2 x 10,6 Kwh.

El embalse de La Barca y el contraembalse, requieren la variación de la actual carretera de San Martín de Lodón a La Florida elevándola de cota.

Salto número 8. De Pravia.

La central de Oviñana, descargará en el contraembalse de Loreo que se constituirá mediante una presa de tierra, interrumpida en la parte del río, por un tramo de fábrica en el que se sitúa el aliviadero con 6 compuertas capaces para desaguar una avenida de 1.819 metros cúbicos por segundo. La presa se ubicará 1 kilómetro aguas abajo de la confluencia del río Pigüña. Tendrá una altura de 12,5 metros enrasada a la cota 92,00 metros y el nivel del máximo embalse quedará a la cota 90,00.

Este contraembalse tendrá una oscilación normal de 2 metros suficiente para absorber las puntas de la central de Hidráulica del Cantábrico que desagua inmediatamente aguas arriba en el Pigüña.

De este contraembalse, parte una conducción en túnel, con lámina libre de 11,9 kilómetros que desagua en el embalse de Quintanal en el río Aranguín, captando al paso las aguas del río Nonaya, mediante un azud de 13 metros de altura, que se sitúa frente al kilómetro 250,6 de la carretera de San Sebastián a La Coruña, kilómetro y medio

aguas arriba de Cornellana, enrasa do el máximo nivel del embalse a la cota 87,5.

El embalse de Quntanal en el río Aranguín, se forma mediante una presa de contrafuertes de 37 metros de altura, que se sitúa hacia frente el kilómetro 4 de la carretera de Pravia a La Granja, quedando el máximo nivel del embalse, a la cota 85, con la cola del remanso, en Puente Vega.

De este embalse con una capacidad de 19,8 Hm. cúbicos y que exige una pequeña variante de la carretera citada, parten dos galerías forzadas de 5 metros de diámetro y 3 kilómetros de longitud, que terminan cada una en una chimenea de equilibrio de, de las que arrancan las tuberías de presión a la central de Pravia, que se sitúa en la orilla derecha del río Aranguín, frente al kilómetro 1 de la carretera de Pravia a La Granja, y en la que se emplazarán 2 grupos con una potencia total, de 86.000 Kw. producidos por un caudal de 144 metros cúbicos por segundo en un salto de 79 metros.

La aportación útil de este salto, se estima en 1.297 Hm. cúbicos que producirán 212,3 x 10,6 Kwh. Esta central dada su proximidad a Oviedo, Avilés y Gijón, se destinará a proporcionar las puntas de consumo de estas plazas.

Todas las obras descritas, afectan a los Ayuntamientos de Cangas del Narcea, Allande, Tineo, Salas, Miranda y Pravia.

Se solicita se conceda a Hidroeléctrica Moncabril, S. A.

1.º El aprovechamiento integral de la cuenca del río Narcea, de acuerdo con las líneas que se fijan en el proyecto que se somete a información pública.

2.º La ocupación de los terrenos de dominio público que resulten invadidos u ocupados por los remansos de las presas así como los que sea preciso ocupar para la construcción de las obras que han de constituir los aprovechamientos de aguas públicas cuya concesión se solicita y de las obras auxiliares que sea preciso realizar para la construcción y para el restablecimiento de las vías de comunicación afectadas por las obras.

3.º La declaración de utilidad pública en relación con la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la adquisición, ocupación y gravámenes de las fincas de propiedad particular que se ocupan con todas las obras definitivas y provisionales necesarias para el desarrollo de este proyecto; así como por las centrales y los edificios destinados a talleres, almacenes y vi-

viendas para el personal de todas clases afecto a los servicios de construcción, conservación y explotación de los aprovechamientos de aguas públicas que se solicitan en este escrito.

4.º La expropiación de los aprovechamientos en explotación concedidos y de aquellos cuyo expediente de concesión se encuentren en tramitación, incompatibles con el presente proyecto, y de acuerdo con lo que se dispone en las vigentes disposiciones.

5.º El derecho a solicitar la caducidad de las concesiones afectadas por el presente proyecto en las que la fecha de otorgamiento lo justifique.

6.º La imposición de las servidumbres de acueducto y de estribo de presa que fuesen necesarias.

7.º El otorgamiento de esta concesión por 99 años por ser el caudal regulado mayor que la media entre el caudal medio y el estiaje.

8.º La autorización para ejecutar las obras de acuerdo con los proyectos de construcción que se presentarán dentro de los plazos normales que fije la Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo en las Alcaldías de Cangas del Narcea, Allande, Tineo, Salas, Miranda y Pravia, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 8 de octubre de 1958.—
El Ingeniero Director, César Conti.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María Cuervo Corrales, en autorización para sustituir y ampliar elementos en su industria de elaboración de bebidas carbónicas, sita en Soto del Barco

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a doña María Cuervo Corrales, para sustituir y ampliar elementos en su industria, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 21 de octubre de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

Sra. Dña. María Cuervo Corrales,
Soto del Barco.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Elaboración de bebidas carbónicas (gaseosas y agua de seltz).

200.000 botellas de gaseosas y 100.000 de sifones.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Delfino Rodríguez Gutiérrez, en solicitud de autorización para instalar una industria de elaboración de piedra y mármol naturales.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Delfino Rodríguez Gutiérrez, para instalar una industria de elaboración de piedra y mármol naturales, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, te-

niendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 21 de octubre de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Ramón Delfino Rodríguez Gutiérrez.—Fernández Ladreda, núm. 13-3.º.—Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: Elaborar unos 450 metros cuadrados de piedra y mármol.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Clemente González Ortiz, (Arrendatario de la industria de panadería propiedad de don Ramón Rodríguez García), en solicitud de autorización para ampliar elementos en su industria de panadería.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Clemente González Ortiz, para ampliar elementos en su industria de panadería, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva indus-

tria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizadas.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 21 de octubre de 1958.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Clemente González Ortiz.—
Villalegre - Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

20.000 Kgs. de pan.

PRISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Subasta

En la Prisión provincial de esta capital se admiten pliegos hasta el día ocho del próximo mes de noviembre para contratar la retirada de sobras de comida, mondas de patatas y desperdicios.

Los pliegos se dirigirán a la Junta de Régimen de esta Prisión, quien realizará la adjudicación al mejor Postor, siendo de su cuenta los gastos de inserción del presente aviso.

Oviedo, 23 de octubre de 1958.—
El Director, Juan Gutiérrez Moreno.

4—3

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO

Por doña Libertad Torres Ruiz, vecina de la calle Ramón y Cajal, número 6, Sama de Langreo, se solicita de este Ayuntamiento la correspondiente autorización para proceder a instalar una máquina tejedora en dicho lugar, movida por un motor de 1/4 de HP.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse las correspondientes reclamaciones, en el plazo de diez días, caso de considerarse incómoda la instalación solicitada.

Consistoriales de Langreo, a 20 de octubre de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

DE VEGADEO

Hacienda municipal

ANUNCIO

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1959, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Vegadeo, 23 de octubre de 1958.—
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE CANGAS DEL NARCEA

Edictos

Manuel López Leis, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo con residencia en la villa de Cangas del Narcea.

Hago saber:

Que a instancia de doña Victorina Cadenas Alvarez, mayor de edad, casada con don Francisco

Rodríguez Galán, vecina de Sorrodiles de Cibeá, concejo de Cangas del Narcea, se tramita en la Notaría de mi cargo acta de notoriedad con objeto de inscribir un aprovechamiento de aguas públicas del río Luiña, denominado "Bouciello", términos de Bimeda, concejo de Cangas del Narcea, para riego de un prado de su propiedad, del mismo nombre, ya que asevera la requirente haber adquirido por prescripción la propiedad de las referidas aguas y pretende su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el especial de aprovechamientos de aguas públicas.

Las personas que se vean perjudicadas con esta pretensión podrán comparecer en mi estudio dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, exponiendo y justificando sus derechos.

Cangas del Narcea, a 24 de octubre de 1958. — Manuel López Leis.

—:—

Manuel López Leis, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la villa de Cangas del Narcea.

Hago saber:

Que a instancia de don Manuel García Fernández, vecino de Sorrodiles de Cibeá, concejo de Cangas del Narcea, y otros, se tramita en la Notaría de mi cargo acta de notoriedad con objeto de inscribir varios aprovechamientos de aguas del río Genestoso, denominados Segubia, Beirucan, Beirucan del Prado Viejo, Del Prado Nuevo de los Valles, De Corujedo y de Grouz; así como tres aprovechamientos de aguas del río Cibeá, denominados las Riestras, Parada y Mofosa, sitios todos en términos de Sorrodiles de Cibeá, para riego de fincas allí ubicadas y como fuerza motriz de un molino harinero, ya que aseveran los requirentes haber adquirido por prescripción las referidas aguas y pretenden su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el especial de aguas públicas.

Las personas que se crean perjudicadas con esta pretensión podrán comparecer en mi estudio dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, exponiendo y justificando sus derechos.

Cangas del Narcea, a 24 de octubre de 1958.—El Notario, Manuel López Leis.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial